



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0372-2025-DGA-UNP

Piura, 30 de setiembre de 2025

### VISTO:

El expediente N° 2297-0107-25-4, presentado por el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de mayo de 2025, el Dr. Adolfo Zeta Vite, manifiesta que, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, ha sido invitado a participar en el primer programa "Liderazgo para la educación en tiempos de adaptación y cambio" para Decanos de Universidades Públicas del país, el mismo que se desarrollará en la Universidad del Pacífico – Lima, los días miércoles 18 y jueves 19 de junio de 2025, de 8:30 a 5:00 p.m., motivo por el cual como Docente del Departamento Académico de Administración General, solicita Licencia con Goce de haber los días 18, 19 y 20 de junio de 2025;

Que, con Oficio N° 103-2025-DAAG-FCCAA-UNP de fecha 12 de mayo de 2025, el Director del Departamento Académico de Administración General, se dirige al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y le comunica que en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2025, se acordó: "Aprobar el permiso con goce de haber del Dr. Adolfo Zeta Vite, docente adscrito al Departamento de Administración General y Decano de la Facultad de CCAA, del 18 al 20 de junio del presente año, para viajar a la ciudad de Lima a participar del primer programa "Liderazgo para la Educación en tiempos de adaptación y Cambio" los días 18 y 19 de junio de 2025, de 8:30 a.m. a 5:00 p.m."

Que, con Oficio N° 115-2025-D.FCC.AA.-UNP de fecha 20 de mayo de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, transcribe el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de mayo de 2025 que a la letra dice: Artículo Único.- RATIFICAR, el acuerdo de sesión ordinaria del Departamento Académico de Administración General de fecha 09 de mayo de 2025 que a la letra dice: Aprobar la Licencia con Goce de Haber por capacitación los días miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de junio de 2025, solicitada por el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y docente adscrito al Departamento Académico de Administración General, para participar en el primer programa "Liderazgo para la educación en tiempos de adaptación y cambio" para Decanos de Universidad Públicas del país, el mismo que se desarrollará en la Universidad del Pacífico – Lima...";

Que, a través del Oficio N° 2474-J-URH-UNP-2025 de fecha 19 de junio de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N° 0181-AE-URH-UNP-2025 de fecha 13 de junio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor Dr. Adolfo Zeta Vite, a fin de participar en el primer programa "Liderazgo para la Educación en tiempos de adaptación y Cambio", dirigido para los Decanos de las Universidades Públicas, en la ciudad de Lima, en los días comprendidos 18, 19 y 20 de junio de 2025. Sobre el particular, menciona que la licencia con goce de haber, cuenta con el acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de la Facultad de fecha 14 de mayo de 2025. Siendo así, considera PROCEDENTE el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el tiempo mencionado a favor del mencionado señor decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Adolfo Zeta Vite;

Que, mediante Oficio N° 967-2025-OCAJ-UNP de fecha 16 de julio de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que: a.- Se declare **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la **licencia con goce de haber -vía eficacia anticipada-** por **capacitación oficializada**, durante los días **18/JUN al 20/JUN/2025** a favor del docente adscrito al Departamento Académico de Administración General y Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Sr. Adolfo Zeta Vite, al haber asistido al Primer Programa "Liderazgo para la Educación en tiempos de adaptación y Cambio" dirigido para los Decanos de las Universidades Públicas, en la ciudad de Lima; en mérito al acuerdo señalado mediante acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 14.05.2025 el cual obra en el Oficio N° 115-2025-D.FCC.AA.-UNP; asimismo lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0181-AE-URH-UNP-2025. En este sentido, **se debe EMITIR la Resolución correspondiente**;

Que, con Oficio N° 1973-2025-SG-UNP de fecha 05 de agosto de 2025, la Secretaria General, se dirige al Director General de Administración, para remitirle el expediente N° 2297-107-25-4 para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber de acuerdo a lo indicado, por corresponder. Asimismo, indica que los pasajes y viáticos fue atendida con la emisión de la Resolución Rectoral N° 537-R-2025 del 01.08.2025;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0372-2025-DGA-UNP

Piura, 30 de setiembre de 2025

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; **"Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

**17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
  - 268.16.-** Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
  - 268.19.-** Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- **Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
  - 192.13.-** Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, la **Ley Universitaria - Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** "Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;**

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

**Art. N° 243°.** - **De los derechos de los docentes.** - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

**Art. N° 244°.** - **De las licencias con goce de remuneración.** - **Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos:** (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) **44.13** Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) **44.15** Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) **44.16** Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 18.06 al 20.06.2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Adolfo Zeta Vite;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **OTORGAR**, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 18 de junio al 20 de junio de 2025; a favor del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, **Dr. Adolfo Zeta Vite**; por haber asistido al Primer Programa "LIDERAZGO PARA LA EDUCACIÓN EN TIEMPOS DE ADAPTACIÓN Y CAMBIO", dirigido para los Decanos de las Universidades Públicas, el mismo que se llevó a cabo en la Universidad del Pacífico - Lima; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2025 de Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y al Oficio N.° 0181-AE-URH-UNP-2025 de fecha 13 de junio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Decano **Dr. Adolfo Zeta Vite**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

TGGS  
C.c. RECTOR  
UC  
UT  
URH (4)  
OCAJ  
INT  
FCCAA  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN